AUTO NRO. 658

PROCESO.EJECUTIVO DE ALIMENTOSDEMANDANTE.NORMA FLOR LÓPEZ LONDOÑODEMANDADO.EDILBERTO BLANDÓN BURGOS

RADICADO: 2023-00318

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 19 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente de surtir la notificación del demandado.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto que libró mandamiento de pago al demandado, conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA JUEZ